

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - DIRECCIÓN  
GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA  
REPÚBLICA – FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro entre, **POR UNA PARTE:** La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA (DGEIP) DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP), representada en este acto por su Directora General Maestra Olga de las Heras con domicilio en Juan Carlos Gómez 1314, Montevideo, **POR OTRA PARTE:** LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (FIC) representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y por su Decana María Gladys Ceretta con domicilio en 18 de Julio 1824 de esta ciudad; quienes convienen celebrar el presente Acuerdo:

**PRIMERO-ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 27 de marzo de 2006, la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública firmaron un Convenio Marco través del cual las partes establecieron como objeto elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serían objeto de acuerdos complementarios y habilitó la firma de Acuerdos complementarios por parte de los entonces Consejo de Educación, hoy Direcciones Generales de Educación.
2. La ANII y Fundación Ceibal, Fondo Sectorial de la Educación Digital 2020 convocó a proyectos a ser financiados, resultando aprobado el proyecto titulado "CETA, expandiendo las posibilidades de la interacción tangible en escuelas"- Código de Proyecto: FSED\_2\_2020\_1\_163592.
3. El equipo técnico, conformado por docentes de la FIC, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FADU) y la Facultad de Ingeniería (FING), viene trabajando en el desarrollo de dispositivos de interacción tangible para niños de escuelas en general y también con discapacidad visual, y colaborando con las escuelas especiales de Montevideo tales como las números 198 y 279.

## **SEGUNDO: OBJETO:**

La finalidad del presente convenio es realizar actividades vinculadas al denominado Proyecto CETA, expandiendo las posibilidades de la interacción tangible en escuelas, cuyo objetivo es generar herramientas que se empleen en el aula ,utilizando los dispositivos distribuidos por el Plan Ceibal.- Se Adjunta texto del Proyecto en Anexo I que se considera parte integrante del presente.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**I) La Facultad de Información y Comunicación** se compromete a: **A)** realizar talleres de diseño participativo, con el objeto de diseñar herramientas educativas informáticas basadas en manipulación de objetos a través de la técnica de la interacción tangible.- Dichos Talleres se realizarán:

a) con alumnos de la escuela o jardín, trabajándose en aula con presencia de la maestra; las actividades implicarán la práctica con aplicaciones informáticas educativas desarrolladas para dispositivos distribuidos por Ceibal. Eventualmente se realizarán actividades educativas lúdicas sin dispositivos. Las actividades serán coordinadas con las autoridades de la escuela y contarán con el visto bueno de la maestra, se solicitarán permiso de los padres y serán voluntarias.-Los niños que no hayan sido autorizados no participarán de las actividades.-

b) con Maestras: se invitará los docentes a participar de estos talleres de prácticas educativas, con énfasis en el empleo de la tecnología, las actividades se desarrollaran en horarios de conveniencia de los mismos y serán voluntarias y sin retribución económica y podrán realizarse en la escuela en acuerdo con las autoridades de DGEIP o en otros espacios.-

c) con padres, madres y cuidadores: se prevé inviar a padres y madres a talleres sobre prácticas educativas mediadas por tecnología.- La participación será voluntaria y consentida, sin retribución económica y podrán realizarse eventualmente en la escuela en acuerdo con las autoridades.-

**B)** El equipo investigador se pondrá a disposición de las escuelas para brindar charlas y talleres acerca de las actividades de investigación realizadas y a brindar asistencia técnica en el empleo de los recursos educativos objeto de la investigación.-

2) La Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la ANEP se compromete a:

- a) autorizar a realizar las actividades desarrolladas en el numeral anterior, en los locales seleccionados a estos efectos;
- b) obtener la correspondiente autorización de los padres de los alumnos involucrados en la investigación; y
- c) brindar la infraestructura necesaria para el desarrollo de aquellas actividades que así lo requieran.

**CUARTO:** Los reportes producidos como resultado de la investigación serán compartidos con los miembros de la comunidad involucradas en la investigación.

**QUINTO:** El equipo interdisciplinario de investigación estará integrado por técnicos experimentados de la Facultad de Psicología, FADU, FING, FIC y Facultad de Artes; y muchos ya participan del CICEA (Centro Interdisciplinario en Cognición).

**SEXTO:** El plazo de este Convenio es de un año a contar de hoy, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes, con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo o la prórroga según corresponda.

**SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Serán referentes técnicos por DGEIP la Inspección del Programa CEIBAL o la Inspección del Departamento de Tecnologías Educativas Aplicadas y Virtualidad y por la FIC un docente del Departamento Medios y Lenguajes – Sección Académica Medios y Lenguajes Audiovisuales, responsable del Proyecto, cuyo nombre se comunicará oportunamente. Los mismos realizarán el seguimiento del cumplimiento y evaluación de presente convenio y realizarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del Convenio.

**OCTAVO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**NOVENO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u oposición de cualquier acto o hecho que

se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado

**DECIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá rescindirse a iniciativa de cualquiera de las partes intervinientes previa comunicación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente.-

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

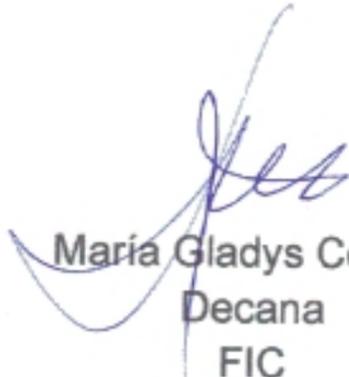
En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.



Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar



Mtra. Olga de las Heras  
Directora General  
DGEIP



María Gladys Ceretta  
Decana  
FIC